



COLEGIOS
PARTICULARES DE CHILE
CONACEP A.G.

01 / TEMA DEL MES

ULTIMAS RESOLUCIONES, CIRCULARES Y
OFICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE
EDUCACIÓN ESCOLAR (SIEE)

EDICIÓN ESPECIAL

BOLETÍN EDUCACIONAL

05/2018



NUEVAS REGULACIONES QUE RIGEN AL SECTOR EDUCATIVO

TEMA DEL MES:

ULTIMAS RESOLUCIONES, CIRCULARES Y OFICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR (SIEE)

El presente Boletín Normativo pretende informar y aclarar los contenidos, consecuencias, e implementación que, a nuestro juicio, resultan más relevantes referentes a las disposiciones emitidas por la SIEE, durante los tres primeros meses del año 2018. Resulta fundamental aclarar que no se realizará un profundo análisis de cada documento, sino que nos remitiremos a destacar sus contenidos mínimos, las modificaciones a la normativa vigente, o la derogación de las mismas cuando corresponda.

I. NORMATIVAS INFORMADAS EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL (PRIMER TRIMESTRE 2018)

RESOLUCIONES	EMISIÓN	DIFUSIÓN WEB
N° 266 Aprueba Manual de Procedimiento de Mediación y Registro de Mediadores en la Superintendencia de Educación	27/03/2018	17/04/2018
N° 198 Deja sin efecto en circulares de la Superintendencia de Educación las Instrucciones de General aplicación que se indican	9/03/2018	12/03/2018
N° 197 Aprueba procedimiento de autorización de canon de arrendamiento de inmueble en que funciona local escolar, de acuerdo a lo establecido en el art 2, N°2 letra c), de la ley N° 21.052, que modificó el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.845	9/03/2018	12/03/2018
N° 186 Aprueba Plan Anual de Fiscalización 2018	07/03/2018	09/03/2018
N° 2.320 Aprueba procedimiento de Fiscalización de la legalidad del uso de recursos y determinación de ingresos inválidos y/o gastos no aceptados	14/12/2016	09/03/2018
N° 137 Aprueba Bases del Modelo de Fiscalización con Enfoque de Derechos	23/02/2018	09/03/2018
N° 193 Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes	08/03/2018	09/03/2018
N° 194 Aprueba Circular Normativa sobre Textos y Útiles Escolares	08/03/2018	06/03/2018
CIRCULARES	EMISIÓN	DIFUSIÓN WEB
N° 193 Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes	08/03/2018	15/03/2018
N° 194 Circular Normativa sobre textos y útiles escolares	08/03/2018	15/03/2018
N° 3 Circular N° 3. Establecimientos Educativos de Administración Delegada	06/02/2018	26/08/2013
OFICIOS	EMISIÓN	DIFUSIÓN WEB
N° 504 Fija Potestad Interpretativa de la Superintendencia de Educación	24/07/2014	15/03/2018
N° 343 Protocolo de Atención a Sostenedores	14/04/2015	15/03/2018
N° 379 Imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque de Derechos, y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182 de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.	07/03/2018	08/03/2018

NOTA: El requisito de publicidad del Acto Administrativo, es realizado por la SIEE por el envío de un mail a cada uno de los sostenedores que puedan verse afectados por su implementación. Por ello existen diferencias de fechas entre la Emisión del acta y su diifusión en la página Institucional.

II.- DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DE CADA ACTO ADMINISTRATIVO

1.- RESOLUCIÓN N° 193 Y CIRCULAR N° 193

“NORMATIVA SOBRE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES”

1.1. RESOLUCIÓN N° 193, N° 7. ESTABLECE:

Que, a su vez, la protección de la maternidad en el ámbito educacional está protegida en el artículo 11, del DFL N°2, del 2010, del Ministerio de Educación y ha sido materia de orientaciones por parte de la Administración a los sostenedores tendientes a retener a estos y estas estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo. Por ello, sumado a lo señalado en el considerando anterior, se hace imperiosa la tarea de pormenorizar dicha norma y orientaciones y presentarlas ordenadamente a la comunidad educativa.

RESUELVO:

1ª APRUÉBASE, la Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, que imparte instrucciones generales para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, cuyo texto se anexa a la presente Resolución Exenta y se entiende parte integrante de la misma.

1.2 CIRCULAR N° 193. ESTABLECE:

N° 6: El Protocolo de Retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes en el Reglamento Interno.

Por tanto, resulta obligatorio para todos los establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial, añadir dicho Protocolo a sus respectivos Reglamentos Internos. Los contenidos mínimos que debe considerar son, en primer lugar, las medidas académicas y administrativas adoptadas por el establecimiento a favor de las alumnas, y en segundo lugar, la identificación y definición de las redes de apoyo para dichos alumnos, las cuales se encuentran desarrolladas entre las páginas 10 a la 15.

N° 7: Agrega como obligación para los establecimientos que cuenten con Reconocimiento Oficial, de incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media un Programa de Educación Sexual, que responda a las necesidades actuales de los estudiantes y a la comunidad educativa.

2.- RESOLUCIÓN N° 194 Y CIRCULAR N° 194

“NORMATIVA SOBRE TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES”

2.1 RESOLUCIÓN N° 194, N° 7. ESTABLECE:

7. Que, a su vez, el texto escolar tiene una función primordial en la tarea educativa de los y las estudiantes, tanto en el aula como en otros espacios de aprendizaje, cumpliendo un rol articulador y dinamizador en el proceso de enseñanza, razón por la cual su distribución y entrega a los estudiantes y docentes ha sido regulada en diversos cuerpos legales. Por ello, sumado a lo señalado en el considerando anterior, se hace imperiosa la tarea de sistematizar dichas normas y presentarlas ordenadamente a la comunidad educativa

RESUELVO:

1º APRUÉBASE, la circular normativa sobre textos y útiles escolares, que imparte instrucciones generales para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, cuyo texto se anexa a la presente Resolución Exenta y se entiende parte integrante de la misma.

2.2 CIRCULAR N° 194. ESTABLECE:

N° 5: La decisión de recibir o rechazar los textos escolares depende de los sostenedores, quienes deben manifestar su voluntad en la plataforma dispuesta para ello, por el MINEDUC. De no manifestar rechazo, se entiende que acepta los textos escolares. En base a ello, las obligaciones impuestas por la normativa resultarán diferentes.

5.1: Obligaciones impuestas a los Sostenedores que ACEPTAN los textos entregados por el MINEDUC (págs. 11 a 14). Entre ellas podemos destacar:

- a- Proveer de manera gratuita a los estudiantes los libros complementarios, cuando no los puedan adquirir, debiendo informar a los padres que su adquisición es voluntaria.
- b.- Proveer de manera gratuita los textos en idioma extranjero, cuando los proporcionados por el MINEDUC, no se ajusten a su proyecto educativo (desde el punto de vista el Gasto, es considerado “un fin educativo”).

5.2: Obligaciones impuestas a los sostenedores que RECHAZAN los textos escolares entregados por el MINEDUC. Entre ellas:

- a- Proveer de manera gratuita a los estudiantes los libros complementarios, cuando no los puedan adquirir o, en su defecto, adecuar la actividad pedagógica.

N° 6: Útiles Escolares:

- a) Se prohíbe solicitar marcas o proveedores determinados;
- b) Prohibición de adoptar medidas disciplinarias o condicionantes por la falta de material complementario, o por adquirir una marca distinta de la sugerida; y
- c) Prohibición de solicitar materiales que se requieran para el normal funcionamiento del establecimiento.

3.- RESOLUCIÓN N° 197

“APRUEBA PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ANTE LA SIEE, DE AUMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN QUE FUNCIONA EL LOCAL ESCOLAR (POR SOBRE EL 11% DEL AVALÚO FISCAL)”

Resolución N° 197: Dicho Procedimiento contempla tres etapas (pag. 3):

ETAPA I: ADMISIBILIDAD

a) **Admisibilidad formal:** Se presenta una solicitud ante La SIEE respectiva, en la que se deben acompañar los siguientes documentos:

- i) El Formulario que la Superintendencia dispondrá en su página web.
- ii) El contrato de arrendamiento o anexo de contrato, que contemple el nuevo canon propuesto y que conste en instrumento público o privado autorizado ante notario.
- iii) Una tasación bancaria, la que deberá contener, a lo menos:
 - Timbre de la institución bancaria que la expide.
 - El valor comercial del inmueble y su valor de arrendamiento.
 - El rol de avalúo fiscal.
 - La indicación de si el inmueble tasado posee edificaciones sin recepción definitiva de obras.
- iv) Resolución Exenta actualizada que otorga reconocimiento oficial del Estado al establecimiento educacional que funciona en el inmueble objeto del contrato, en la que se indique su capacidad autorizada.
- v) Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces respectivo, vigente.

b) **Admisibilidad Sustancial:** El personal de la Fiscalía de la Dirección General encomendado para dicha tarea, revisará la documentación presentada, y el análisis versará principalmente, sobre si el inmueble objeto del contrato de arriendo presentado es el mismo donde funciona el establecimiento, y si dicho local se encuentra reconocido oficialmente en su totalidad. Posterior a esto, se notificará al sostenedor mediante Oficio que la solicitud fue ingresada a evaluación del Canon de Arriendo propuesto.

Desde ese momento, la SIEE cuenta con un plazo de 90 días hábiles para pronunciarse en torno a si acepta el Canon propuesto, o propone uno alternativo.

En el caso que la solicitud presentada por el sostenedor no cumpla con los requisitos impuestos, esta SE RECHAZARÁ, mediante Resolución fundada, procediendo los recursos de la Ley N° 19.880.

ETAPA II: ANALISIS DE LA SOLICITUD

La División de Fiscalización de la SIEE, recibirá a evaluación la solicitud de aumento de Canon propuesto por el Sostenedor, y determinará si el Canon de Arriendo:

- i) Se ajusta a los términos y condiciones que habitualmente prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones en el lugar de celebración y,
- ii) Si es razonablemente proporcionado en consideración a los ingresos del establecimiento educacional por concepto de subvención y aportes del Estado, con el objeto de asegurar una adecuada prestación del servicio educativo.

El Superintendente de Educación emitirá una Resolución, la que se pronunciará respecto a si es aceptado el Canon de Arriendo formulado por el Sostenedor, o procederá a proponer uno alternativo.

ETAPA III: IMPUGNACIÓN ESPECIAL

Frente a la Resolución del Superintendente de Educación, la Ley N° 21.052 establece un Procedimiento especial de impugnación, regulado en el Decreto N°22, del 2016, del Ministerio de Educación, siendo sustituida la función de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), por la de la SIEE.

NOTA: El formulario que la SIEE dispuso para iniciar la Tramitación se encuentra en el siguiente LINK

<https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/03/Formulario-arriendo.pdf>

4.- RESOLUCIÓN N° 198

“DEJA SIN EFECTO LAS NORMAS QUE ANTERIORMENTE SE REFERÍAN DE MANERA GENERAL A ALUMNAS EMBARAZADAS Y TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES”

RESOLUCIÓN N° 198. ESTABLECE:

En atención a las disposiciones previamente indicadas (numerales 1 y 2), se deja sin efecto las instrucciones de general aplicación que se referían previamente a dichas materias, recogidas en las Circulares N°1, 2 y 3 de la SIEE.



ENVIE SUS PREGUNTAS:
conacepresponde@conacep.cl

Cpech
EL PREUNIVERSITARIO DE CHILE



COLEGIOS
PARTICULARES DE CHILE
CONACEP A.G.

CORREO
ELECTRÓNICO
info@conacep.cl

FONO
(56-2) 2633 4849

DIRECCIÓN
Moneda 920,
oficina 306,
Santiago

Copyright © 2017
Todos los Derechos
Reservados a
CONACEP – Colegios
Particulares de Chile - .